

**5444** *ORDEN de 19 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 307.044/83.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Tercera, con el número 307.044, interpuesto por don José Manzano Muñoz, contra la Resolución de 25 de abril de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 20 de marzo de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación legal de don José Manzano Muñoz contra la Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 25 de abril de 1983, por la que se desestimó en parte la reclamación de daños y perjuicios causados en su finca "El Desaguadero", por ejecución de las obras, clave 1-GR-275, en la carretera nacional 340, punto kilométrico 45,2, y de 20 de septiembre del mismo año desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, y no se hace imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

**5445** *ORDEN de 19 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 901/1985.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 901/1985, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 6 de marzo de 1985 por la Audiencia Territorial de Pamplona, en los recursos contencioso-administrativos números 55 y 305/1983, promovidos por don Antonio Monreal Goicoechea y el Concejo de Zubielqui, se ha dictado sentencia, con fecha 11 de febrero de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el 6 de marzo de 1985, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, sobre denegación a don Antonio Monreal Goicoechea de licencia para edificación de vivienda unifamiliar, en el término municipal de Zubielqui (Navarra), debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Diputación Foral de Navarra, a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director del Instituto del Territorio y Urbanismo.

**5446** *ORDEN de 19 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 158/1986.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Quinta, con el número 158/1986, interpuesto por el Abogado del

Estado, representante y defensor de la Administración, y don José Antonio Suárez Menéndez, adherido a la apelación, contra la sentencia dictada con fecha 7 de marzo de 1986, por la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso número 601/1985, interpuesto por don José Antonio Suárez Menéndez, se ha dictado sentencia con fecha 28 de octubre de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado y estimando en parte la adhesión al mismo por don José Antonio Suárez Menéndez contra la sentencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo el 7 de marzo de 1986, la revocamos en el particular relativo a la determinación del justiprecio de la finca número 17, expropiada para la ejecución de las obras del área de descanso de la autopista A-66, tramo Matalablina-Serín, justiprecio que queda señalado, salvo error material, en la suma de 1.640.000 pesetas, con la consiguiente estimación en lo menester del recurso deducido por dicho expropiado contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Oviedo de 25 de abril y 24 de junio de 1985, que anulamos en parte por no ser en su integridad conformes a derecho. Aclaremos el pronunciamiento de la sentencia en el particular, que dice "y los intereses en la forma determinada por el Jurado", en el sentido de que el tipo de interés legal aplicable a partir del 1 de enero de 1985 es el establecido en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1985 y 1986 y en lo sucesivo, si hubiere lugar a ello, el que resulte aplicable en el periodo de tiempo a que se extienda el devengo del interés legal. Y no hacemos expresa condena en costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

**5447** *ORDEN de 19 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 160/1986.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Quinta, con el número 160/1986, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración y doña Eloína Suárez Suárez, adherida a la apelación, contra la sentencia dictada con fecha 6 de marzo de 1986 por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso número 599/1985 interpuesto por doña Eloína Suárez Suárez, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Oviedo, de fechas 25 de abril y 24 de junio de 1985, sobre justiprecio de la finca número 5 de las expropiadas para la construcción del área de descanso en la autopista A-66, tramo Matalablina-Serín, se ha dictado sentencia con fecha 17 de noviembre de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos íntegramente la apelación promovida por el señor Letrado del Estado, a la que se adhirió el Letrado don Antonio Ruiz Huertas, en nombre y representación de doña Eloína Suárez Suárez, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, de fecha 6 de marzo de 1986, por la que, estimando parcialmente el recurso 599/1985, fijó "como justiprecio de los bienes expropiados la cantidad de 1.840.000 pesetas, que se incrementará con el 5 por 100 como premio de afección y el interés legal de demora", cuya sentencia confirmamos y no hacemos pronunciamiento especial sobre las costas causadas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.